



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2025/MDA

VISTOS:

Ascension, 16 de abril del 2025.

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 007-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, el pleno del Consejo Distrital de Ascension, el Memorando N°0220-2025-GM-MDA/HVCA, de fecha 08 de abril del 2025, de Gerencia Municipal, el Informe N°140-2025-OGA-MDA-HVCA, de fecha 03 de abril del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N°0102-2025-MDA-HVCA/CAySG/UP/lhr, de fecha 03 de abril del 2025, presentado por la Responsable de Patrimonio, el Oficio N°18-2025-DIE-36005-A-H/UGELH-HVCA, de fecha 31 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía"

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones"

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Artículo 9° Numeral 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que es competencia del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 007-2025, de fecha 11 de abril del 2025, se puso en la agenda del concejo municipal el Memorando N°0220-2025-GM-MDA/HVCA, de fecha 08 de abril del 2025, de Gerencia Municipal, el Informe N°140-2025-OGA-MDA-HVCA, de fecha 03 de abril del 2025, presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración y todos sus actuados, sobre el uso gratuito del Complejo deportivo Juan Pablo II (caballo pampa), los días 24 y 25 de abril del 2025, a partir las 8:30 am hasta las 04:00pm; por lo que, estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, posterior a ello por mayoría se acuerda, APROBAR el uso gratuito del Complejo deportivo Juan Pablo II (caballo pampa), a la Institución Educativa N° 36005- Juan Vergara Villafuerte, el día 24 de abril del 2025, a partir las 8:30 am hasta las 04:00pm, con la finalidad de llevar a cabo los juegos escolares deportivos,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el uso gratuito del Complejo Deportivo Juan Pablo II (caballo pampa), a la Institución Educativa N° 36005- Juan Vergara Villafuerte, el día 24 de abril del 2025, a partir las 8:30 am hasta las 04:00pm, con la finalidad de llevar a cabo los juegos escolares deportivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al solicitante, Lic. Raul Filiberto de la Cruz Castro, Director de la Institución Educativa N° 36005- Juan Vergara Villafuerte, que al hacer uso del Complejo Deportivo Juan Pablo II, cumpla con el cuidado respectivo de la Infraestructura y sus bienes.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
UP
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCABELICA



OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS
ALCALDE